

FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso celebrado para proveer la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por la Dirección general del ramo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Ayudante numerario de dicha asignatura á D. Manuel Villegas Brieva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consiguientemente en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede la ley á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Manuel Villegas Brieva.

Ha desempeñado en el Centro del Ejército y de la Armada la clase de Dibujo lineal de adorno y figura durante dos años.

Obtuvo Medalla de segunda clase en la Exposición interde Bellas Artes de 1892.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química del Instituto de Canarias, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Valentín Morán y Gutiérrez, ex Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros, y único aspirante á dicha cátedra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de haber desistido de su traslación á la cátedra de Historia natural, Zoología y Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales de la Universidad de Sevilla, el único aspirante que se había presentado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie dicha cátedra á concurso de antigüedad, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creadas por el presupuesto de Filipinas para el ejercicio económico de 1895-96, aprobado por Real decreto de 5 del actual, cuatro plazas de Oficiales quintos de Administración, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de pagos de la Secretaría de este Ministerio, dictada cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que dichas plazas se provean por oposición, y que por la Subsecretaría del digno cargo de V. I. se dicten las órdenes oportunas para que puedan verificarse los correspondientes ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1895.

CASTELLANO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 14 de Mayo de 1895. Se manda publicar los anuncios del pleito promovido por la Compañía de los caminos de hierro del Norte contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1895, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales por la amortización de 1.574 obligaciones hipotecarias emitidas por la Compañía.

En 7 de Junio de 1895. D. Tomás Manzanarez Cañas contra la orden de la Dirección general de Contribuciones en 18 de Febrero de 1895, dictada en el expediente de denuncia contra D. Manuel Larios Rascón, por defraudación de la contribución industrial en esta Corte.

En 8 de Junio de 1895. D. José Guillermo Girod contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Febrero de 1895, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por la disolución de la Sociedad Fontaner y Girod.

En 12 de Junio de 1895. D. Antonio Alvarez Solano y Don Federico Esteban Carazo y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Marzo de 1890, sobre responsabilidad de pago de cantidades al Ayuntamiento de Alarce (Badajoz).

En 17 de Junio de 1895. Se manda publicar los anuncios del pleito promovido por la Comisión liquidadora de la Compañía del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas y Compañía de los ferrocarriles del Norte de España contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 15 de Diciembre de 1894 sobre caducidad de los beneficios á una fábrica de carbón, sita en términos municipales de Surocca y Orgassa (Gerona).

En 20 de Junio de 1895. D. Félix Rubio y D. Manuel Bernabé contra la Real orden expedida por el Ministerio de la

Gobernación en 16 de Marzo de 1895, sobre responsabilidad al pago de cantidades al Ayuntamiento de Cantablos (Segovia), de cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892-93.

En 22 de Junio de 1895. Doña María de los Angeles de Barute, condesa viuda de Muguira, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Marzo de 1895, recaída en el expediente de terminación del contrato de arriendo de la casa que en la calle de San Sebastián, núm. 2, de esta Corte, ocupó la Delegación de Hacienda de la provincia.

En 22 de Junio de 1895. D. Agustín Castillo y Marino contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 31 de Enero de 1895, sobre defraudación de la contribución industrial de una fábrica de harinas en Estiuega (Guadalajara).

En 24 de Junio de 1895. D. Isidoro Passol y Civil contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 30 de Septiembre de 1893, sobre reexportación simulada de 50 bocoyes de aguardiente introducidos con declaración núm. 88.836/87 por la Aduana de Barcelona.

En 25 de Junio de 1895. D. Emilio Díaz Morúa, Capitán de navío, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 30 de Marzo de 1895, por la que se declara que no procede la recompensa propuesta en favor del mismo por el Centro consultivo de dicho Ministerio por servicios prestados en la campaña de Melilla.

En 27 de Junio de 1895. El Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Febrero de 1895, sobre nulidad de las fincas números 635 al 642 del inventario de Propios del término de dicho Ayuntamiento.

En 27 de Junio de 1895. D. José Manuel de Aguirre contra las Reales ordenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 27 de Mayo de 1894 y 9 de Abril de 1895, sobre demarcación y expedición del título de propiedad de la mina Polvosa, núm. 16.196, sita en la provincia de Almería.

En 27 de Junio de 1895. D. Feliciano Pérez Asenjo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1895, sobre nulidad de la transmisión de un censo impuesto sobre el pago de Conchuela, término de Fuentelaencina (Guadalajara).

En 27 de Junio de 1895. D. Félix María Foigueras, Catedrático jubilado de la Facultad de Derecho de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Marzo de 1895, por la que se niega al demandante años de servicios en la enseñanza y abono de diferencia de sueldos.

En 27 de Junio de 1895. Doña Elisa Rabessa y Blanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 6 de Marzo de 1895, por la que se declaró no haber lugar á admitir el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Junta de Clases pasivas en solicitud de pensión.

En 27 de Junio de 1895. D. Antonio Bernabé y Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Marzo de 1895, recaída en el expediente de la mina de hierro denominada *Martina*, núm. 827 de la provincia de Alicante.

En 2 de Julio de 1895. D. Ricardo Esteller y Guijarro contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 14 de Febrero de 1895, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por la adquisición de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de ordenación del monte Rio Madera y anejas, sitas término de Segura de la Sierra.

Lo que en cumplimiento del art. 33 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Julio de 1895.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección primera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don José Ferrer y D. Gabriel Ruiz y Hermida, Administrador y Contador respectivamente de la Aduana de Sagua (Cuba), cuyo paradero se ignora á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de rentas públicas de la citada Aduana del mes de Junio de 1886; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1895.—P. S., Emilio Huelin.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

SECCION ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
529	D. Leandro del Río García.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Examem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 6.º, párrafo 3.º; número de la propuesta del Tribunal, 127.
530	Alejandro Pinto Angulo.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 128.—Eccedente.
531	Eduardo Urbano Herrero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 130.
532	Nicanor García García.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 131.—Cesante.
533	Ramón Caballero Congregado.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 132.
534	Francisco Martínez Rojo.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 133.
535	Leandro Sasire Chapado.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 134.
536	Santos García Sola.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 135.
537	Ramón Mompeo Abós.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 136.
538	Joaquín Aguilar Aldaz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 138.
539	Manuel Garrido Romero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 139.—Cesante.
540	Manuel Rodríguez Merino.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 140.
541	Enrique de la Torre Casado.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 141.
542	Prudencio Cifuentes Sobrino.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 143.—Eccedente.
543	Daniel Alcázar Fernández.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 144.
544	Salvador Márquez Medina.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 145.
545	Miguel Laborda Adán.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 146.
546	Simón Sanz Abanades.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 147.
547	Ceferino Caballos Bonifar.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 148.
548	Juan Ubeda Guerrero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 151.
549	Juan Vidal Picatoste.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 152.
550	Agustín Lora Pallás.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 153.
551	Román Robles Sanz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 154.
552	Victor Uriel Esteban.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 155.
553	Aciselo Llergo Moreno.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 156.
554	Antonio Luis Cubero Morales.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 158.—Eccedente.
555	César Milena Ruiz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 159.
556	Pablo Marcial Luna Martínez.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 160.
557	Prudencio Milian Bielsa.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 161.
558	Manuel Giráldez Rodríguez.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 163.
559	Vicente Bravo Dominguez.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 164.
560	Sérvulo Limia Penín.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 168.—Eccedente.
561	Sebastián Molina Fernández.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 169.
562	Bautista Mayor Botella.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 170.
563	Carlos Tutor Gómez.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 175.—Eccedente.
564	Francisco Blanquer Savall.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 176.
565	Julio Salcedo Marín.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 178.
566	Germán Díaz Rivas.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 179.
567	Benito Laguna Rincón.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 180.
568	Antonio Carrasco Espinosa.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 182.
569	Emilio Serrano Cambrotero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 184.
570	Godofredo García Bort.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 186.
571	Luis Alcázar Fernández.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 187.
572	Mariano del Saz Mata.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 188.
573	León Liborio Martínez Carretero.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 189.
574	Manuel Vázquez Pereira.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 190.
575	Cecilio Uriel Esteban.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 191.
576	Alfredo Besonias Ruiz.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 194.
577	Salvador Tamarit López.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 197.
578	Dionisio Pérez Fajardo.....	8	Abril.....	1892	8	Abril.....	1892	Idem.—Idem, 199.
579	José Salinas Díaz.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem, art. 6.º, párrafo 2.º
580	Francisco Granados Acosta.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
581	Valentín Guerrero Blanco.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
582	Juan Maroto Lacuerda.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
583	Pedro Pellicer Oliver.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
584	Rafael Portero Panadero.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
585	Manuel Repiso Navarro.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
586	José Capell Torns.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
587	José Suclarana Ferrer.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
588	Alejo Rabasa Llinas.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
589	Manuel López González.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
590	Aurelio Ruiz Jaimez.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
591	Carlos Fdez Llanos.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.—Eccedente.
592	Germán Agero Cerrudo.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
593	Rafael Juristo Fernández.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
594	Vicente Catalán Andrés.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
595	Constantino Molina García.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
596	Luis García Pérez.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
597	Vicente Villamor Rivas.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
598	Manuel Marqués Martín.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
599	Basilisco Barreira Incógnito.....	11	Abril.....	1892	11	Abril.....	1892	Idem.—Idem.
600	Serafín Sánchez Sobrino.....	31	Octubre.....	1892	31	Octubre.....	1892	Idem.—Idem.—Renunció mayor categoría.
601	Diocleciano Tarraga Vicente.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem, art. 6.º, párrafo 2.º
602	Juan Macía Juan.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
603	Eusebio Martín Sánchez.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
604	José García Galiana.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
605	Luis Muñoz Esteve.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
606	Antonio Martínez Campoy.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
607	Juan Ota Gaitán.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
608	Gaspar Martínez García.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
609	Antonio Berrueto Ponce.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
610	Marcelino Arbós García.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
611	Fermín Mora Blázquez.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
612	Santiago López Martín.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
613	Cesáreo Sotomayor Tenorio.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
614	Enrique Guijarro López.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
615	Miguel Cabrera Calero.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
616	Simeón Pulido Carrero.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
617	Eduardo Izquierdo Pérez.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
618	Tomás Coll Moll.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
619	Florián Coloma Bou.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
620	Rafael Fiol Llovera.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
621	Bartolomé Fiol Bauza.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
622	Teodoro Yuvé Martí.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
623	Enrique Romero Maseres.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
624	Valentín Pérez Pisa.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
625	Manuel Enguita Antonino.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
626	Victor Marinero Martín.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.
627	Pedro Natalias Brendala.....	16	Marzo.....	1895	16	Marzo.....	1895	Idem.—Idem.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Ejercicio.
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Audiencia de Pamplona.—Secretaría de Gobierno	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Miguel Celaya Román.....	28	9	7
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general del Tesoro público.....	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Jaime Trivay Gil.....	26	8	6
Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Idem.....	Sargento segundo.	Justo León García.....	35	10	7
PRIMERA REGIÓN —CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Juzgado de primera instancia de Lillo (Toledo).....	Alguacil.....	Soldado.....	Pablo Salinas Muela.....	36	5	»
Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).....	Auxiliar de la Secretaría.....	Sargento primero..	Raimundo Mate Gallardo.....	36	15	13
	Escribiente de id.....	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de Alcántara (Cáceres).....	Alguacil.....	Sargento primero..	José Milán Vera.....	36	6	4
Ayuntamiento de Navalmorales (Toledo).....	Guardia municipal.....	Soldado.....	Tiburcio García Mayo.....	40	5	»
	Idem.....	Idem.....	Bruno García Mayo.....	52	4	»
	Alguacil.....	Cabo primero.....	Deogracias González Huete.....	53	5	»
Juzgado de primera instancia é instrucción de Piedrahita (Ávila).	Idem.....	Soldado.....	Mariano Torre Andrés.....	25	5	»
Intendencia del Cuerpo de Ejército. — Edificios militares de Alcalá de Henares.....	Conserje.....	Sargento segundo.	Francisco Rodríguez Rivero.....	39	11	1
SEGUNDA REGIÓN —CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
Universidad de Granada.....	Escribiente de la Secretaría.....	Idem.....	José López Ruiz.....	32	6	4
	Mozo de oficios.....	Idem.....	Manuel Sánchez Linares.....	33	6	4
Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).—Cárcel de partido.....	Practicante ó fisiotomista.....	Soldado.....	Francisco González Fernández.....	30	6	»
Diputación provincial de Huelva.....	Escribiente de la Secretaría.....	Desierto.				
Archivo general de Indias de Sevilla.....	Ordenanza.....	Sargento segundo..	Miguel Adamus Madueño.....	57	8	6
Diputación provincial de Huelva.....	Escribiente meritorio de la Secretaría.	Desierto.				
	Idem.....	Sargento segundo..	Gaspar Marrugal Herrera.....	33	6	2
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Alicante.....	Cabo de la Guardia municipal.....	Sargento segundo..	José Cantón Garrido.....	41	6	4
	Idem.....	Idem.....	Primitivo Chinarro Carreras.....	34	6	4
	Guardia municipal.....	Idem.....	Joaquín García Galindo.....	33	8	3
	Idem.....	Idem.....	Luis Jacobo Martí Paredes.....	39	4	2
	Idem.....	Cabo primero.....	Pedro Martínez López.....	39	8	»
	Idem.....	Idem.....	Abelardo Moreno Morales.....	39	6	»
	Idem.....	Idem.....	Ramón Campos Alemany.....	46	2	»
	Idem.....	Cabo segundo.....	Gregorio Sutil Rollán.....	35	11	»
	Idem.....	Soldado.....	Nicolás Pérez Antón.....	43	18	»
	Idem.....	Idem.....	Vicente Ciscar Luna.....	46	13	»
Idem de Cañada del Hoyo (Guena).....	Alguacil.....	Desierto.				
Idem de Bullas (Murcia).....	Oficial cuarto de la Secretaría.....	Idem.				
Idem de Alcora (Castellón).....	Guarda rural.....	Idem.				
Juzgado de primera instancia de Liria (Valencia).....	Alguacil.....	Cabo segundo.....	Joaquín Pascual Monzó.....	40	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Pedro Galindo Alvarez.....	41	6	»
CUARTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Audiencia provincial de Gerona.....	Alguacil.....	Sargento.....	Pedro Mediel Pasamar.....	32	12	10
Ayuntamiento de Figueras (Gerona).....	Macero.....	Sargento primero..	Pedro Martín Alonso.....	51	15	8
	Alguacil.....	Sargento segundo.	Severo Díez Negro.....	38	4	3
	Peón municipal.....	Soldado.....	Miguel Pi Costa.....	39	8	»
Audiencia territorial de Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	Mauricio Asenjo Adan.....	33	4	»
	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.	José Alvarez Tabares.....	38	4	2
Juzgado de primera instancia é instrucción de Balaguer (Lérida).	Alguacil.....	Cabo primero.....	Rito Morrás Sotes.....	33	4	»
Idem de primera instancia de Sabadell (Barcelona).....	Idem.....	Idem.....	José Ibern Batlle.....	44	3	»
Idem id. del distrito del Parque en Barcelona.....	Idem.....	Sargento.....	Miguel González Salinas.....	32	14	11
QUINTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial.....	Enfermero.....	Cabo primero.....	Constantino Martínez Bone.....	50	5	»
Ayuntamiento de Orriós (Terral).....	Alguacil.....	Desierto.				
	Guarda local.....	Idem.				
SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos).....	Sereno.....	Desierto.				
SÉPTIMA REGIÓN —CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Juzgado de primera instancia del Ferrol (Coruña).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Manuel Ontón Prado.....	33	6	»
Idem de Nava del Rey (Valladolid).....	Idem.....	Sargento segundo.	Ignacio Delgado Villaverde.....	43	4	2
Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid.....	Celador cuarto.....	Soldado.....	Felipe Clarés Medina.....	37	13	»
Ayuntamiento de Carreño (Oviedo).....	Guardia municipal.....	Sargento segundo.	Ramón Montón Féliz.....	32	6	3
	Idem.....	Idem.....	Agustín Lonza Casado.....	35	5	1
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.....	Escribiente de la Sección de Contaduría.....	Cabo segundo.....	Pedro Llabrés Balte.....	34	4	»
	Idem.....	Desierto.				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 12 de Julio de 1895.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

Table with 6 columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS, CLASES, NOMBRES, MOTIVOS. Lists individuals and their reasons for administrative delays.

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones. Madrid 12 de Julio de 1895.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 119.—4 JULIO 1895.

En suante se reciba á bordo este aviso deberán corregirse las planas, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Inglaterra (Costa W).

CAMBIO DE UNA BOYA EN LA BARRA DE CARNARVON

(Notice to Mariners, núm. 290. Londón, 1895.)

Núm. 791, 1895.—Se ha levado la boya pintada á cuadros negros y blancos que estaba fondeada 8 cables al S. 75° W. de la percha del banco Mussel, reemplazándola con otra boya cónica, pintada de rojo, fondeada en la orilla S. del canal á 8 cables al S. 70° W. de la dicha percha del banco Mussel. Situación aproximada de la nueva boya: 53° 7' N. por 1° 50' 10" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (Costa E.).

CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA SW. HOLM, EN LAS PRXIMIDADES DE LOWESTOFT

(Notice to Mariners, núm. 298. Londón, 1895.)

Núm. 792, 1895.—La boya SW. Holm (plana y pintada á cuadros rojos y blancos) ha sido levada y fondeada de nuevo á 1 cable al SSW. de su situación primitiva, encontrándose en la actualidad á 1 1/2 millas al SE. del faro inferior de Lowestoft y al N. 64° E. del nuevo faro de Pekefield. Situación aproximada: 52° 27' 5" N. por 7° 59' 55" E.

Carta núm. 239 de la sección II.

Holanda.

SUPRESIÓN DE VALIZAS EN EL ESCALDA OCCIDENTAL

(Avis aux Navigateurs, núm. 109/609. Paris, 1895.)

Núm. 793, 1895.—Las valizas de globo y cilíndricas que estaban fondeadas cerca del Hock van Valkenisse, en el canal Nauw-van-Bat, se ha levado.

Carta núm. 802 de la sección II.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL ESCALDA OCCIDENTAL

(Avis aux Navigateurs, núm. 109/610. Paris, 1895.)

Núm. 794, 1895.—SCHAAR VAN KOLIJNSPLAAT. La boya plana núm. 1 se ha fondeado en 5°,3 de agua. Situación dada: 51° 37' 5" N. por 10° 3' 18" E.

La boya plana núm. 2 se ha fondeado en 5°,6 de agua. Situación dada: 51° 36' 39" N. por 10° 4' 18" E.

La boya cónica núm. 1 se ha fondeado en 8°,6 de agua. Situación dada: 51° 36' 25" N. por 10° 3' 50" E.

La boya cónica núm. 2 se ha fondeado en 6°,4 de agua. Situación dada: 51° 36' N. por 10° 4' 55" E.

La boya cónica núm. 3 se ha fondeado en 5°,2 de agua. Situación dada: 51° 35' 25" N. por 10° 5' 36" E.

Una boya plana con el núm. 3 se ha fondeado en 5°,2 de agua. Situación dada: 51° 36' 20" N. por 10° 4' 55" E.

Una boya cónica con el núm. 1 a se ha fondeado en 6°,8 de agua. Situación dada: 51° 36' 20" N. por 10° 4' 22" E.

ZAND-KREK. La boya plana núm. 9 a, se ha fondeado en 2°,7 de agua. Situación dada: 51° 32' 46" N. por 10° 4' 58" E.

La boya plana núm. 9 b, se ha fondeado en 3° de agua. Situación dada: 51° 32' 54" N. por 10° 5' 20" E.

La boya cónica núm. 7 a, se ha fondeado en 4°,5 de agua. Situación dada: 51° 33' 8" N. por 9° 58' 36" E.

La boya núm. 8 se ha fondeado en 3°,5 de agua. Situación dada: 51° 32' 57" N. por 9° 59' 16" E.

La boya cónica núm. 13 a se ha fondeado en 4°,5 de agua. Situación dada: 51° 32' 36" N. por 10° 4' 48" E.

La boya cónica núm. 13 b se ha fondeado en 4°,5 de agua. Situación dada: 51° 32' 44" N. por 10° 5' 20" E.

VLIJE. Se ha fondeado en 4° de agua en Vlije una boya cónica con el núm. 5 a. Situación dada: 51° 32' 43" N. por 10° 10' 28" E.

HARINGVRETER. Se ha fondeado en el canal, al W. de Haringvreter, en el Zeegat de Zieriksee y en 1°,2 de agua, una boya plana con el núm. 3 a. Situación dada: 51° 33' 12" N. por 9° 52' 13" E.

BERGSCHIE DIEP. Se ha fondeado, en 4°,9 de agua una boya plana con el núm. 17 a. Situación dada: 51° 29' 44" N. por 10° 25' 38" E.

Se ha fondeado otra boya plana con el núm. 19 a. Situación dada: 51° 29' 56" N. por 10° 27' 17" E.

Se ha levado una boya plana, pintada de verde, que estaba fondeada próximamente á la torre de Broecke. Situación aproximada: 51° 29' 50" N. por 10° 24' 44" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL THOMAS SMIT-GAT Y DEL OOST-GAT (ZEEGAT DE TERSCHELLING)

(Avis aux Navigateurs, núm. 115/643. Paris, 1895.)

Núm. 795, 1895.—En el valizamiento de los pasos del Thomas-Smit-gat y del Oost-gat, en el Zeegat de Terschelling, se han verificado los cambios siguientes:

THOMAS SMIT-GAT. La boya cónica núm. se ha fondeado en 7° de agua.

Situación dada: 53° 24' N. por 11° 16' 2" E.

La boya cónica núm. 2 está fondeada en 5°,8 de agua. Situación dada: 53° 23' 48",5 N. por 11° 17' 25" E.

La boya cónica, coronada por una cruz derecha y que lleva el núm. 3, está fondeada en 4°,8 metros de agua. Situación dada: 53° 23' 41" N. por 11° 18' 14" E.

La boya plana, con distintivo tronco-cónico y el núm. 1, se ha fondeado en 9° de agua.

Situación dada: 53° 24' 29" N. por 11° 15' 7" E.

La boya plana núm. 2 se ha fondeado en 5°,4 de agua. Situación dada: 53° 24' 11" N. por 11° 17' 14" E.

La boya plana núm. 3 está en 6° de agua. Situación dada: 53° 24' 2" N. por 11° 16' 26" E.

OOST-GAT. La boya esférica núm. 5, pintada de rojo y coronada con un cono (Engelschoek), se ha fondeado en 11° de agua.

Situación dada: 53° 23' 12" N. por 11° 19' 17" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las intoxicaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Julio de 1895.

Large table with columns for sex, age, marital status, classification of disease, place of death, and observations. Lists 22 cases of poisoning.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 11 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																TOTAL general de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES														
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Fuerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofia	Colera	Indisencia ó grippe	Otras	TOTAL parcial		En el claustro mar- terno	Accidentes de la den- tición	DEL APARATO					Otras generales	TOTAL parcial
Varones	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	5	3	2	13	1	20	
Hembras	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	6	1	6	1	17	1	22
TOTALES	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	8	6	9	3	30	1	42

Madrid 12 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Julio de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
2	Idem	2	P.	Idem	Mira el Río Baja, 10		4	Idem	1	P.	Tuberculosis	Carretera de El Pardo, 3	
3	Idem	2	P.	Idem	Callejón de los Cojos, 16		5	Idem	3 m.	P.	Sífilis	Paseo de las Delicias, 8	
4	Idem	34	Casado	Tuberculosis pulmonar	Marqués de Urquijo, 20		6	Idem	26	Viuda	Gangrena	Hospital Provincial	
5	Idem	2	P.	Idem	Embajadores, 63		7	Idem	45	Casado	Septicemia	Hospital de la Princesa	
6	Idem	39	Casado	Idem	Peñuelas, 15		8	Idem	22	Soltero	Le-ión orgánica	Hospital Provincial	
7	Idem	33	Soltero	Idem	Lagasca, 37		9	Idem	2	P.	Bronquitis	San Vicente, 30	
8	Idem	Feto			Cuesta de Santo Domingo, 18		10	Idem	10 m.	P.	Idem	Teruel, 20	
9	Idem	Idem			Fuencarral, 143		11	Idem	1	P.	Idem	Lope de Hoyos, 27	
10	Idem	Idem			Andrés Borrego, 9		12	Idem	5	P.	Idem	Lorenzo Alvarez, 7	
11	Idem	Idem			Ferraz, 88		13	Idem	1	P.	Idem	Ronda de Segovia, 15	
12	Idem	34	Casado	Lesión cardíaca	Hartzenbusch, 7		14	Idem	2	P.	Idem	Greda, 18	
13	Idem	62	Viudo	Idem	Atocha, 117		15	Idem	3 m.	P.	Pulmonía	Comendadoras, 3	
14	Idem	32	Casado	Idem	Don Martín, 18		16	Idem	1	P.	Gastroenteritis	Carretera de Carabanchel, número 42	
15	Idem	3 m.	P.	Bronquitis	Mesón de Paredes, 42		17	Idem	9 m.	P.	Idem	Tahona de las Descalzas, número 4	
16	Idem	8 d.	P.	Idem	Tarragona, 3		18	Idem	10 m.	P.	Enterocolitis	Rafael Calvo, 4	
17	Idem	1	P.	Idem	Mira el Sol, 14		19	Idem	6 d.	P.	Idem	Inclusa	
18	Idem	9 m.	P.	Idem	Argensola, 10		20	Idem	77	Viuda	Cirrosis hepática	Hartzenbusch, 4	
19	Idem	16	Soltero	Idem	Gerona, 2		21	Idem	68	Idem	Idem	Norte, 27	
20	Idem	9 m.	P.	Idem	Salitre, 41		22	Idem	84	Idem	Catarro intestinal	Valencia, 18	
21	Idem	5	P.	Enterocolitis	Mendoza, 45		23	Idem	8 m.	P.	Idem	Conde Duque, 15	
22	Idem	1 m.	P.	Idem	Inclusa		24	Idem	30	Soltero	Nefritis	Hospital Provincial	
23	Idem	10 m.	P.	Derrame cerebral	Paseo de las Acacias, 7		25	Idem	5	P.	Mal vertebral	Salitre, 41	
24	Idem	35	Casado	Parálisis	Hospital Provincial		26	Idem	10 m.	P.	Meningitis	Reyes, 5	
25	Idem	6 m.	P.	Meningitis	Hernán Cortés, 14		27	Idem	10 m.	P.	Idem	Puente de Segovia, 6	
26	Idem	29	Soltero	Alcoholismo	Hospital Provincial		28	Idem	3	P.	Idem	Argensola, 12	
27	Idem	21	Idem	Imbecilidad	Idem		29	Idem	1	P.	Idem	Mesón de Paredes, 45	
28	Idem	1 m.	P.	Atrofia	Alcántara, 9		30	Idem	68	Viuda	Hemiplegia	Hospital Provincial	
29	Idem	40	Casado	Fractura del cráneo	Ronda de Segovia, 34		31	Idem	70	Idem	Derrame seroso	Carranza, 15	
1	Hembra	2	P.	Viruela	Santo Domingo, 2		32	Idem	9 m.	P.	Eclampsia	Peñuelas, 9	
2	Idem	1	P.	Sarampión	Huerta del Bayo, 5		33	Idem	44	P.	Idem	Idem	Judicial
							34	Idem	3	P.	Consumción	Apodaca, 3	

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 12 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES															
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoidea	Paludismo	Fuerperales	Difteria	Cogueluche	Tuberculosis	SÍFILIS	Carbunco	Hidrofia	Colera	Indisencia ó grippe	Otras	TOTAL parcial		En el claustro mar- terno	Accidentes de la den- tición	DEL APARATO					Otras generales	TOTAL parcial	
Varones	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	6	2	3	3	21	1	29	
Hembras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	8	1	9	1	27	1	34
TOTALES	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	13	10	1	12	4	48	2	63

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, Zoología, Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo 3.º de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y sección, los Catedráticos numerarios de la sección de Ciencias de los Institutos, con tres años de antigüedad en el cargo, y los Profesores super-

numerarios también de la misma Facultad y sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Director general interino, E. M. López de Ayala.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Existiendo vacante en las islas Filipinas una plaza de Ayudante mayor de Obras públicas, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, sueldo anual de 800 pesos, el sobresueldo de 1.200 pesos y derecho al abono de su pasaje por cuenta del Estado, esta Dirección general lo pone en conocimiento de los interesados, á fin de que los aspirantes á dicha plaza la soliciten al Ministerio de Ultramar por conducto de este Centro directivo dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Mayo de 1895, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	246	100	346	1.400	70	1.470	Argelia.
	Idem.....	3	4	7	»	»	»	Francia.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Gran Bretaña.
	Altea.....	»	»	»	21	8	29	Argelia.
	Denia.....	»	»	»	1	»	1	Dinamarca.
	Santa Pola.....	1	1	2	3	2	5	Argelia.
	Idem.....	1	»	1	2	2	4	Túnez.
Almería.....	Almería.....	158	45	203	981	90	1.071	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	129	102	231	Brasil.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Garrucha.....	»	»	»	2	»	2	Idem.
Balears.....	Ciudadela.....	9	2	8	4	1	5	Argelia.
	Ibiza.....	20	3	23	»	»	»	Idem.
	Palma.....	6	»	6	5	»	5	Idem.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Cuba.
	Idem.....	1	»	1	1	»	1	Francia.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Puerto Rico.
	Sóller.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
Barcelona.....	Barcelona.....	15	10	25	51	24	75	Argentina.
	Idem.....	24	12	36	4	»	4	Brasil.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Colombia.
	Idem.....	209	39	248	380	8	388	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Egipto.
	Idem.....	4	2	6	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	167	34	201	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	141	29	170	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	2	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	78	60	138	16	11	27	Italia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Marruecos.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	1	4	5	10	5	15	Puerto Rico.
	Idem.....	»	2	7	»	»	»	Uruguay.
Idem.....	5	2	7	»	»	»	Venezuela.	
Cádiz.....	Cádiz.....	»	»	»	23	18	41	Argentina.
	Idem.....	45	25	70	1.295	57	1.352	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Dinamarca.
	Idem.....	31	1	32	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	18	7	25	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Francia.
	Idem.....	37	7	44	29	16	45	Gibraltar.
	Idem.....	6	1	7	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	8	»	8	»	»	»	Italia.
	Idem.....	100	35	135	52	17	69	Marruecos.
	Idem.....	10	5	15	2	5	7	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	22	10	32	Puerto Rico.
	Arrecife.....	5	»	5	»	»	»	Cabo Juby.
	Palmas (Las).....	1	»	1	4	1	5	Alemania.
Idem.....	»	»	»	»	»	»	Argelia.	
Idem.....	»	»	»	15	5	20	Argentina.	
Idem.....	»	»	»	4	4	8	Brasil.	
Idem.....	»	»	»	1	»	1	Cabo de Buena Esperanza.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Costa de Oro.	
Idem.....	883	105	988	3	6	9	Cuba.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Fernando Poo.	
Idem.....	9	6	15	»	4	4	Francia.	
Idem.....	23	8	31	30	20	50	Gran Bretaña.	
Idem.....	8	»	8	17	3	20	Italia.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Madera.	
Idem.....	11	5	16	4	1	5	Marruecos.	
Idem.....	»	»	»	4	1	5	Puerto Rico.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Sierra Leona.	
Puerto de la Cruz.....	161	11	172	»	»	»	Cuba.	
Santa Cruz de la Palma.....	159	16	175	90	12	102	Idem.	
Santa Cruz de Tenerife.....	9	1	10	4	»	4	Alemania.	
Idem.....	4	1	5	2	2	4	Cabo de Buena Esperanza.	
Idem.....	413	45	458	7	»	7	Cuba.	
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Francia.	
Idem.....	23	8	31	62	49	111	Gran Bretaña.	
Idem.....	»	»	»	2	2	4	Italia.	
Idem.....	3	1	4	4	4	8	Madera.	
Idem.....	»	»	»	2	»	2	Nueva Zelanda.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Senegambia.	
Idem.....	»	»	»	2	»	2	Uruguay.	
Idem.....	41	16	57	11	2	13	Venezuela.	
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Coruña (La).....	»	1	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	35	20	55	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	173	38	211	Brasil.
Coruña.....	Idem.....	963	75	1.038	127	21	148	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	4	»	4	Chile.
	Idem.....	11	1	12	7	»	7	Filipinas.
	Idem.....	6	»	6	6	»	6	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Perú.
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Portugal.
Gerona.....	Idem.....	69	2	71	296	2	298	Puerto Rico.
	Idem.....	»	»	»	8	9	17	Uruguay.
	Ferrol.....	11	»	11	»	»	»	Gran Bretaña.
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»
	Pasages.....	26	»	26	2	2	4	Argentina.
Guipúzcoa.....	Idem.....	5	»	5	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	»	»	»	37	24	61	Brasil.
	San Sebastián.....	2	1	3	»	»	»	Gran Bretaña.
Huelva.....	Idem.....	20	»	20	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	Huelva.....	1	»	1	»	»	»	Uruguay.
Huelva.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Bélgica.
	Idem.....	2	»	2	7	6	13	Gran Bretaña.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	Málaga.....	1	1	2				Alemania.
	Idem.....	23	6	29				Argelia.
	Idem.....	1		1				Bélgica.
	Idem.....				77	89	166	Brasil.
Málaga.....	Idem.....	1		1	1		1	Francia.
	Idem.....	13	17	30				Gibraltar.
	Idem.....	5	1	6	1		1	Gran Bretaña.
	Idem.....	9	7	16				Marruecos.
	Idem.....	3	4	7				Portugal.
	Cartagena.....	136	68	202	535	46	581	Argelia.
	Idem.....				1		1	Bélgica.
Murcia.....	Idem.....	8		8	5	1	6	Filipinas.
	Idem.....	1		1	8	6	14	Francia.
	Idem.....	2	1	3		1	1	Gran Bretaña.
	Avilés.....	3		3		3	3	Francia.
Oviedo.....	Gijón.....	108	7	115				Cuba.
	Idem.....	7	5	12				Gran Bretaña.
	Carril.....				137	23	165	Brasil.
	Idem.....				3	3	6	Cuba.
	Idem.....	2		2				Gran Bretaña.
	Marín.....				28	13	41	Argentina.
	Idem.....				9	1	10	Brasil.
Pontevedra.....	Vigo.....	184	42	226	84	21	105	Argentina.
	Idem.....	56	11	67	25	7	32	Brasil.
	Idem.....	84	3	87	16	2	18	Cuba.
	Idem.....	7		7				Gran Bretaña.
	Idem.....				1		1	Portugal.
	Idem.....	35	10	45	2	2	4	Uruguay.
	Villagarcía.....				50	32	82	Argentina.
	Santander.....				8		8	Colombia.
	Idem.....	793	106	899	152	20	182	Cuba.
	Idem.....				1		1	Estados Unidos.
	Idem.....	4	1	5	8	2	10	Francia.
Santander.....	Idem.....	21	5	26	2		2	Gran Bretaña.
	Idem.....	80	35	115	16	3	19	Méjico.
	Idem.....				4	3	7	Noruega.
	Idem.....	155	35	190	3		3	Puerto Rico.
	Idem.....					1	1	Suiza.
	Idem.....	1	2	3	1		1	Venezuela.
Sevilla.....								
Tarragona.....	Tarragona.....	10		10				Francia.
	Cullera.....				2		2	Idem.
	Valencia.....				9	4	13	Argelia.
Valencia.....	Idem.....				1		1	Cuba.
	Idem.....	6	5	11				Francia.
	Idem.....				2		2	Gran Bretaña.
	Idem.....				1	3	4	Puerto Rico.
	Bilbao.....	2	1	3				Bélgica.
	Idem.....	4	6	10				Francia.
Vizcaya.....	Idem.....	19	4	23	1		1	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	2	3				Noruega.
	Idem.....	5	1	6				Países Bajos.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	15	12	Granada.....			
	Altea.....		3				
	Denia.....		1	Guipúzcoa.....	Passages.....	5	3
	Santa Pola.....	3	3		San Sebastián.....	1	
Almería.....	Almería.....	7	7	Huelva.....	Huelva.....	1	3
	Garrucha.....		1	Lugo.....			
Baleares.....	Ciudadela.....	1	1	Málaga.....	Málaga.....	12	5
	Ibiza.....	2		Murcia.....	Cartagena.....	10	13
	Palma.....	3	3	Oviedo.....	Avilés.....	1	1
	Sóller.....	1			Gijón.....	4	
Barcelona.....	Barcelona.....	31	12	Pontevedra.....	Carril.....	1	2
Cádiz.....	Cádiz.....	20	20		Marín.....		1
Canarias.....	Arrecife.....	2			Vigo.....	8	7
	Palmas (Las).....	20	22		Villagarcía.....		2
	Puerto de la Cruz.....	1		Santander.....	Santander.....	16	13
	Santa Cruz de la Palma.....	2	1	Sevilla.....			
	Santa Cruz de Tenerife.....	19	20	Tarragona.....	Tarragona.....	4	
Castellón.....	Vinaroz.....			Valencia.....	Cullera.....		2
Coruña.....	Coruña (La).....	8	14		Valencia.....	3	4
	Ferrol.....	2		Vizcaya.....	Bilbao.....	16	1
Gerona.....							

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	6.023	7.144
		Hembras.....	1.121	
	Salida.....	Varones.....	6.611	7.597
		Hembras.....	986	
				14.741
Buques.....	Entrada.....	219		399
	Salida.....	180		

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Se halla vacantes en este Ministerio cuatro plazas de Oficiales quintos, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de Pagos de este Ministerio, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente mes. Esta se verificará con sujeción a las siguientes reglas y programas.

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Subsecretario, G. J. de Osmá.

Reglas á que han de sujetarse las oposiciones á las plazas de Oficiales quintos, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Ultramar.

1.ª Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, de estado seglar, mayor de veinte años y tener buena conducta moral.

2.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Negociado del Personal del Ministerio dentro del plazo del quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando al mismo tiempo copia certificada del acta de nacimiento, ó en su caso de la partida de bautismo, y certificación de estado y buena conducta, expedida con la fecha corriente por el Alcalde del domicilio del interesado. Podrán presentar además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

3.ª Constituirán el Tribunal de oposiciones el Jefe de la Sección de los Registros de este Ministerio, Presidente; Don Baldomero Dounes y D. Francisco Petisme y Burgos, Oficiales de Secretaría del mismo, de los cuales el más moderno desempeñará las funciones de Secretario.

4.ª Los ejercicios serán dos: uno práctico, otro teórico, ambos públicos; el primer ejercicio constará de tres partes, que versarán respectivamente sobre Análisis gramatical, Aritmética elemental y Escritura; el segundo ejercicio consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á la materia de Geografía de las provincias de Ultramar.

5.ª El programa para el segundo ejercicio se publica á continuación de estas reglas.

6.ª Para la práctica del primer ejercicio, el Tribunal dará á leer á cada uno de los opositores un trozo de prosa castellana, el cual analizará; terminada esta parte del ejercicio por todos los opositores, verificarán los mismos simultáneamente la segunda del ejercicio, proponiéndose por el Tribunal la resolución de una operación aritmética, y acto seguido la tercera, consistente en escribir al dictado con su letra ordinaria y en copiar con letra española durante otra media hora, y durante otra media con las diversas que posean, el original que se le proporcionará al efecto. Firmados estos trabajos, los entregará al Tribunal para su calificación.

7.ª Los opositores verificarán el segundo ejercicio sacando á la suerte las dos preguntas prevenidas en la regla 4.ª, las que contestarán verbalmente.

8.ª El Tribunal no podrá funcionar sin asistencia de todos sus individuos.

9.ª Terminado el plazo de los quince días que determina la regla 2.ª, el Presidente de oposiciones declarará admisibles á los ejercicios á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere la regla anterior, y publicará inmediatamente en la GACETA la lista de los admitidos. Contra esta resolución no se dará recurso alguno.

10.ª El Tribunal anunciará á la vez y en el mismo número de la GACETA, el local, días y horas en que hayan de comenzar los ejercicios; en la inteligencia que habrán de comenzar dentro del plazo de los ocho días siguientes al del referido anuncio.

11.ª En el día señalado para comenzar los ejercicios se procederá por el Tribunal al sorteo público de los opositores, los cuales serán llamados para verificar cada ejercicio por el orden que haya designado la suerte. Si convocado un opositor dejara de presentarse á la hora fijada, se le tendrá por desistido de la oposición.

12.ª El Tribunal no hará advertencia ni preguntará alguna á los opositores respecto á las materias de los ejercicios, salvo el derecho del Presidente en el desempeño de su cargo.

13.ª Después de cada uno de los dos ejercicios, el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en el primer ejercicio, no podrá verificar el segundo. La lista de los aspirantes aprobados en cada ejercicio se expondrá al público en el local en que se celebran las oposiciones, anunciándose del mismo modo los llamamientos sucesivos.

14.ª Terminados los dos ejercicios, el Tribunal formará una lista, en la que serán colocados por orden de mérito todos los opositores aprobados. Este orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar, depositando en una urna cada votante una papeleta con el nombre del opositor á quien en su concepto correspondía el número á que la votación se refiere.

15.ª Las votaciones serán siempre secretas. Las calificaciones se harán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

16.ª El Tribunal propondrá para las plazas vacantes que se hayan anunciado á oposición á los opositores que hayan obtenido los primeros números, si á juicio del mismo reunieran condiciones de suficiencia para el desempeño de sus funciones.

17.ª El Presidente elevará al Ministro de Ultramar las propuestas unipersonales.

18.ª Se llevará el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que lo remitirá á la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar una vez terminadas las oposiciones.

Programa de preguntas para el segundo ejercicio de las oposiciones á las plazas de Oficiales quintos, Auxiliares de la Intervención de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Ultramar.

1. Definición y división de la Geografía.—Subdivisiones de la Geografía política, qué son continentes, islas, penínsulas, istmos, cabos y costas.—Viejo y nuevo continente.—Partes que comprenden..... La Oseanía.

2. Qué son montes, volcanes, pampas ó sabanas, ríos, lagos y lagunas.—Océano: partes en que se divide.—Situación de los Océanos Indico y Pacífico.—Mares, archipiélagos, golfos, bahías, estrechos y puertos.

3. Razas en que se divide la especie humana.—Qué se entiende por población y de qué modos puede considerarse.—Qué es un Estado.—Sus formas.—Idiomas.—Clasificación etnográfica de los pueblos.

4. América.—Su situación, extensión y población.—Sus divisiones y Estados que éstas abrazan.

5. Qué islas son llamadas Antillas.—Aspecto general, clima y producciones.—Industria y comercio.—Grupos en que se dividen.

6. Situación y clima de la isla de Cuba.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general, producciones, industria y comercio.

7. Montes y ríos principales de la isla de Cuba.—Puertos.—Comunicaciones terrestres, marítimas y telegráficas.

8. Indicaciones generales acerca de la capital y poblaciones importantes de la isla de Cuba.

9. Divisiones territoriales, civil, judicial y eclesiástica de la isla de Cuba.

10. Situación y clima de la isla de Puerto Rico.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general.—Producciones, industria y comercio.

11. Montes y ríos principales de la isla de Puerto Rico.—Puertos.—Islas adyacentes.—Comunicaciones.

12. Indicaciones generales acerca de la capital y poblaciones importantes de la isla de Puerto Rico.

13. Divisiones territoriales, civil, judicial y eclesiástica de la isla de Puerto Rico.

14. Oseanía.—Su situación.—Islas de que se compone.—Sus divisiones generales.

15. Situación y clima del Archipiélago filipino.—Indicaciones históricas.—Población y extensión.—Aspecto general.—Producciones, industria y comercio.

16. Montes y ríos principales del Archipiélago filipino.—Puertos.—Comunicaciones.

17. Indicaciones generales acerca de la capital del Archipiélago filipino y poblaciones importantes de la isla de Luzón.

18. Indicaciones generales acerca de las poblaciones importantes de las islas Filipinas con excepción de la de Luzón.

19. Archipiélagos de las Marianas, Palaos y Carolinas.

20. Divisiones territoriales, civil, judicial y eclesiástica del Archipiélago filipino.

21. Fernando Poo, Anobon y Corisco, situación, extensión y población, clima, suelo y producciones.—Gobierno y capital.

Madrid 13 de Julio de 1895.—El Subsecretario, G. J. de Osmá.

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Joaquín Villanovo y Fernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sagua la Grande á practicar unas cancelaciones, pendiente en este Centro por virtud de alzada del interesado:

Resultando que á consecuencia de los ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Belén de la Habana por D. Rafael de Oriñela contra la Sociedad Crédito territorial Cubano, en cobro de pesos procedentes de réditos de un censo impuesto sobre 50 caballerías de tierra del ingenio Tartesio, se mandó despachar la ejecución, y requerido de pago D. Ramón Bonifaz, como liquidador de la expresada Sociedad, no habiendo pagado la cantidad y costas reclamadas, se embargó dicha finca en 5 de Marzo de 1886, pero sin haberse dispuesto que se tomase razón de ese embargo en el Registro de la propiedad de Sagua la Grande, á cuyo partido corresponde la mencionada finca, limitándose dicho embargo por auto de 24 del citado mes y año á los frutos de la expresada finca, y no alcanzando para responder al principal y costas, á los demás efectos de que se compusiera el ingenio, quedando en libertad el poseedor D. Mariano Díaz de regirio, sin otros obstáculos que los expresados:

Resultando que después de no haberse admitido á Don Mariano Díaz la consignación de la cantidad reclamada ni temido por parte, ni tampoco á D. Ramón Bonifaz, á quien antes se había requerido y citado de remata con el carácter de liquidador de la Sociedad ejecutada, el cual pedía que se suspendiese todo procedimiento y se instruyese á Díaz como dueño y poseedor del ingenio aludido para que constituyese su representación en autos, se verificó el remata de 50 caballerías que componían el ingenio Tenaz, hoy Tartesio, á favor del ejecutante, que cedió sus derechos á D. Joaquín Villanovo, á quien el Juez del distrito de Belén le otorgó de oficio, y por rebeldía de la parte ejecutada, la correspondiente escritura en 30 de Abril de 1894:

Resultando que á instancia del ejecutante, por providencia de 9 de Mayo de 1894 se decretó la cancelación de todas las inscripciones posteriores al censo cuyos réditos se reclamaban, por no haber alcanzado el precio obtenido para cubrir el principal y costas reclamadas, de conformidad con lo ordenado en los artículos 71 y 125 de la ley Hipotecaria; y librados los correspondientes exhorto y mandamiento, fué devuelto uno de los ejemplares de este por el Registrador de la propiedad de Sagua, con la siguiente nota: «No admitida la cancelación de la inscripción de posesión á favor de D. Mariano Díaz, decretada según el mandamiento que precede, por oponer á ello el núm. 3 del art. 79 y el 82 de la ley Hipotecaria reformada, y no ser de aplicación al caso el art. 71, que presupone una anotación que no se ha verificado; porque aun dado que este requisito se hubiere llenado, no aparece de la certificación acompañada con dicho mandamiento que se hiciera la notificación á D. Mariano Díaz en el tiempo y forma que el citado artículo determina, y como consecuencia de la expresada denegación, y de lo que dispone la regla 2.ª del artículo 137 del reglamento, en relación con el 107 y 125 de dicha ley, se suspende la cancelación de los gravámenes, también acordada según el mismo mandamiento.»

Resultando que contra la anterior calificación interpuso D. Joaquín Villanovo el presente recurso gubernativo, que fundó en lo dispuesto en el art. 71 de la vigente ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del art. 137 de su reglamento, alegando además no ser aplicables los artículos 82 y núm. 3.º del 79 de aquella que cita el Registrador en su nota; el primero, por referirse solamente á inscripciones hechas en virtud de escritura pública ó de mandamiento judicial, en ninguno de cuyos casos está la de posesión á favor de D. Mariano Díaz; y el segundo, porque no se trata de la nulidad de dicho asiento, sino de su cancelación; y oídos el Juez del distrito de Belén de la Habana y el Registrador de la propiedad de Sagua la Grande, el primero informó que al ordenar la cancelación de la inscripción del título posesorio de D. Mariano Díaz, lo hizo por los fundamentos consignados en la sentencia dictada por la Audiencia en 26 de Junio de 1891 y lo ordenado en el artículo 71 de la ley Hipotecaria vigente, puesto que D. Mariano Díaz ha intervenido en el juicio, oponiéndose al embargo del ingenio Tartesio, dando lugar á la citada resolución de la Audiencia, que quedó firme por no haberse admitido por el Tribunal Supremo de Justicia el recurso de casación interpuesto contra la misma, quedando por dicho motivo extinguido el derecho inscrito á favor de dicho Díaz, conforme el artículo 82 de la expresada ley, sin que sea aplicable al presente caso el núm. 3.º del art. 79 y el 107 de dicha ley, por no tratarse ni mencionarse la nulidad del título posesorio refe-

rido, y también porque habiendo gestionado el propio D. Mariano Díaz antes y después de la subasta, no ha pagado principal y costas, no siendo, por consiguiente, necesario la notificación que expresa el art. 71 de la ley Hipotecaria, porque por la intervención de aquél en el juicio ha quedado notificado á los efectos legales, y que, en cuanto á la cancelación de los gravámenes, se atemperó á lo prevenido por los artículos 1516 y 1517 de la ley de Enjuiciamiento civil, 82 y 125 de la ley Hipotecaria y 174 de su reglamento:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo su nota, alegando en apoyo de la primera parte de ésta: que la sentencia de la Audiencia de la Habana de 26 de Junio de 1891 nada declara ni podía declarar que sirviera de fundamento para decretar la cancelación de que se trata, y que el contexto claro y preciso del art. 71 de la ley Hipotecaria rechaza su aplicación al caso presente; porque como de excepción á los principios de derecho que informan el 82, no puede aplicarse á casos no consignados taxativamente en él; y resulta, que ni se anotó el embargo, ni á D. Mariano Díaz, considerado como tercer poseedor, según la misma sentencia antes mencionada, se notificó la adjudicación ó anuncio de la subasta en la forma que prescriben los artículos 260 al 269 de la ley de Enjuiciamiento civil; y sobre todo, y aun concediendo que D. Mariano Díaz tuviera conocimiento de tales hechos, á pesar del empeño del ejecutante en no darle entrada en el juicio bajo ningún concepto, no podía hacer uso del derecho concedido por el mismo art. 71 de librar los bienes pagando la cantidad consignada en la anotación para principal y costas, sin que se entienda obligado á satisfacer por este último concepto mayor suma que la consignada en la anotación, puesto que esa anotación no se efectuó; siendo lo más peregrino y anómalo que se pretendiera y se denegara también por defecto insubsanable, cuando ya estaba otorgada la escritura de venta, consecuencia de remate; y en cuanto á la segunda parte de la nota, ó sea la suspensión de cancelación de todas las inscripciones posteriores de censos ó hipotecas y las anotaciones de embargo, se fundaba en que según el contexto de la regla 2.ª del art. 137 del reglamento y la resolución de la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar de 25 de Enero de 1893, hasta que se inscribiera el dominio á favor del rematador de la finca gravada no cabe la cancelación de gravámenes, consecuencia de dicha inscripción:

Resultando que presentada á la vez en el Registro la citada escritura de venta judicial á favor de D. Joaquín Villanovo, fué denegada su inscripción por defecto insubsanable:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Matanzas confirmó la nota recurrida, por considerar que tanto el artículo 953 de la ley de Enjuiciamiento civil, que regula cuando se embargó el ingenio Tartesio, como el 1451 de la actual y el 51 de la antigua ley Hipotecaria y 43 de la moderna, previenen que es obligatoria la toma de razón en el Registro de la propiedad del embargo de bienes inmuebles, y como se prescindió de ese trámite, no es aplicable el 71 de la última ley Hipotecaria, que exige para que pueda ser enajenado el inmueble que se haya anotado preventivamente el embargo; que aunque se hubiese llenado ese requisito, no consta que se hayan cumplido los demás que exige el expresado art. 71, pues antes al contrario aparece que no se ha querido admitir como parte al poseedor de la finca rematada, cuando se sabía que desde el año de 1887 estaba inscrita á su nombre, porque se publicó en la Gaceta de la Habana de 24 de Agosto de 1888 la resolución de la Dirección general de Gracia y Justicia, fecha 8 de Febrero del mismo año, determinando que la inscripción posesoria hecha á favor de D. Mariano Díaz había causado estado; que según el art. 20 de la citada ley Hipotecaria moderna, que coincide con el 23 de la anterior, para inscribir ó anotar los títulos ó que se transfiera ó grave el dominio ó la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, deberá constar previamente inscrito ó anotado el derecho de la persona que otorgue, ó en cuyo nombre se haga la transmisión ó gravamen, debiendo los Registradores denegar la inscripción cuando resulte inscrito el derecho á favor de persona distinta de la que otorgue la transmisión ó gravamen; y que como consecuencia forzosa de esa denegación ha cumplido también con su deber el Registrador de Sagua denegando la cancelación de las inscripciones posteriores al censo del ejecutante, y además dicho funcionario se ha ajustado á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 137 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, que supone que la escritura ha de estar otorgada, aunque sea por el Juez, á nombre del dueño del inmueble y no de distinta persona, como ocurre en el presente caso:

Considerando que en resolución de esta fecha, recaída en otro recurso gubernativo interpuesto por el mismo interesado y referente también á la misma finca, se decidió que mientras no se anulara en la forma legal ante los Tribunales la inscripción que se oponía á la de dominio solicitada, no era posible acceder á ella, y que con más razón en el caso presente, corolario del anterior, pues se refiere á la cancelación de gravámenes una vez inscrito el dominio denegado, precisa resolver que tal cancelación es improcedente;

Esta Sección ha acordado confirmar la resolución apelada. Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Matanzas.—V.º B.º.—El Subsecretario, G. J. de Osmá.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Careciendo de representación legal en la ciudad de Olivenza, de esta provincia, Doña Josefa Martínez Patrón, viuda de Molano, residente en Madrid; D. Rafael Cozar y Budi, vecino de Puerto Real, provincia de Cádiz, y D. Francisco Pitera, que lo es de Cartagena, interesado en el expediente de expropiación de terrenos del término de dicha ciudad de Olivenza, por causa de la construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Ayuda á Almedral por Olivenza y Valverde de Leganés, he acordado con esta fecha requerirles por el presente edicto, para que en el plazo de veinte días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, verifiquen la designación de persona que los represente en esta provincia, á fin de poder dirigirles este Gobierno las notificaciones que obren en mencionado expediente; advertidos referidos interesados que transcurrido el plazo señalado sin que me hayan dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico de citada ciudad de Olivenza,

según dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Badajoz 1.º de Julio de 1895.—El Gobernador, Bartolomé Molina. 1322—M

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

D. Luciano María Bremón y Cabello, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber que en la Secretaría de este Gobierno se encuentra de manifiesto el expediente formado por el Excmo. Sr. Presidente del Museo Arqueológico provincial, á fin de proceder á la declaración de utilidad pública de los terrenos enclavados en el término municipal de Tarifa y sitio denominado de Bolonia, donde se encuentran enclavadas las ruinas de dicha ciudad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los que tengan que reclamar contra la declaración que se intenta, presenten sus oposiciones documentadas en la mencionada Secretaría en el término de treinta días, á contar desde la aparición de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 1.º de Julio de 1895.—El Gobernador interino, Luciano María Bremón. 1325—M

Gobierno de la provincia de Murcia.

Obras públicas.

D. Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que según resulta de la nómina de propietarios de fincas rústicas, que rectificada por la Alcaldía de Pliego corre unida al expediente que se instruye por este Gobierno para expropiación en dicho término de los terrenos necesarios á la construcción del trozo 2.º de la sección de carretera de Mula á Totana, correspondiente á la de tercer orden de Cieza á Mazarrón por los dos puntos expresados, las fincas señaladas con los números 2, 3 y 4 en la referida relación, y que en la misma aparecen como propias respectivamente de D. Mamerto Rubio Noguera, D. Francisco López Vivo y D. Miguel Molina, como asimismo las señaladas con los números 2, 3 y 4, estas tres pertenecientes al común de vecinos de la indicada villa de Pliego, no resultan amillradas ni inscritas en el Registro de la propiedad del partido correspondiente, al menos á nombre de dichos interesados, por lo cual, y en vista del carácter litigioso que las mencionadas fincas ostentan, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previenen, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante el Sr. Fiscal municipal de Pliego la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido, ó las fincas se encuentren amillradas á su nombre en el Ayuntamiento de Pliego; entendiéndose que si nada expusieran, en el término de diez días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, consisten en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 28 de Junio de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri. 1318—M

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

D. Alvaro Gómez Ricoy, Abogado y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para instruir expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del cabo de mar Domingo Paineira, y marinero Antonio Herbón por el relevante mérito que contrajeron el 14 de Mayo de 1894 acudiendo con prontitud y exposición de su vida en auxilio de Manuel Burés, Manuel Moares, Juan José Domínguez y Ramón Ferreirós Cajaravilla, naufragos de una balsa del galeón *No sé por qué*, que zozobó con mar dura en este puerto dicho día; los cuales, perdido ya el conocimiento y habiendo sido á fondo serían irremisiblemente víctimas todos ellos sin lo rápido y arriesgado de la acción de los Paineira y Herbón, que consiguieron sacar á los cuatro, salvándoles la vida á los tres primeros, pues el cuarto, aunque lo sacaron con vida, falleció á los pocos momentos.

Hace saber que, cumpliendo lo preceptuado en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, que regula el ingreso en la expresada Orden de Beneficencia, da publicidad en forma oficial á este hecho, de que ya entonces se ocupó la prensa local, para que los que quieran presentar reclamaciones en pro ó en contra del mismo puedan hacerlo en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante esta Fiscalía, establecida en las oficinas del Ayuntamiento de Villagarcía, y en cualquiera de esos días, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Villagarcía 25 de Junio de 1895.—Alvaro Gómez Ricoy. 1315—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Lucio Bosca y Cortés, Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de Chiva, para que dentro del preciso é improrrogable plazo de diez días se presenten en esta Delegación ó manifiesten su paradero y domicilio, á fin de comunicales un acuerdo de la Delegación de gobierno en el Arrendamiento de tabacos; advirtiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios consiguientes que marca la ley.

Valencia 26 de Junio de 1895.—M. F. Altolaguirre. 1302—M

Intervención de Hacienda de la provincia de León.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario en metálico, sin interés, constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos, con fecha 26 de Septiembre de 1894, importante 76 pesetas, señalada con los números 39 de entrada y 56 de registro, se previene á quien la hubiere encontrado se sirva presentarla en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

León 6 de Junio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrero. 1313—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Terner.

Habiendo resultado ineficaces cuantas gestiones se han practicado para recabar de los interesados la entrega de los

resguardos de los depósitos que á continuación se detallan, constituidos en la Caja sucursal de esta provincia para responder de las dos terceras partes de la multa que les fué impuesta por resultado de expediente de defraudación en la contribución industrial seguido contra los mismos, y han de justificar los mandamientos de pago expedidos á favor de la Inspección de Hacienda, he acordado, en cumplimiento del artículo 41 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, declararlos nulos y sin ningún valor ni efecto, cancelando los resguardos, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 7 de Marzo último.

Resguardos que se cancelan.

Núm. 126 de entrada, 45 de registro; capital del depósito, 5'60 pesetas; ingresó en Caja en 6 de Marzo de 1895 á nombre de D. Juan Buj Zaera.

Núm. 127 de entrada, 46 de registro; capital del depósito, 9'32 pesetas; ingresó en Caja en 6 de Marzo de 1895 á nombre de D. Juan Buj Zaera.

Núm. 128 de entrada, 47 de registro; capital del depósito, 80 pesetas; ingresó en Caja en 7 de Marzo de 1895 á nombre de D. Ignacio Torres Calvo.

Núm. 129 de entrada, 48 de registro; capital del depósito, 69'34 pesetas; ingresó en Caja en 7 de Marzo de 1895 á nombre de D. Ramón Valenzuela.

Núm. 130 de entrada, 49 de registro; capital del depósito, 11'20 pesetas; ingresó en Caja en 9 de Marzo de 1895 á nombre de Doña Manuela Navarro.

Teruel 26 de Junio de 1895.—El Interventor de Hacienda, Alfonso Llerena. 1314—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cádiz.—Valverde, sin señas.
- Coruña.—Ramón, Farmacéutico, Junta Consultiva, Ministerio Guerra.
- Bordeaux.—Bondetsher, Luciente, Defenso principal, 52. Las Palmas.—Pérez Zornoza, Feliciano, ex Consejero de Estado.
- Idem.—Idem id., idem Consejero Mad.
- Zaragoza.—Santandreu, San Marcos, 11.
- Montalbán.—Isabel Villanova, sin señas.
- Palencia.—Angel Emperador, Aduana, 33.
- Murcia.—Marqués Boch, hotel Santa Cruz (ausente).
- Mont de Marsán.—Carolina Tapia, Madrid.

ESTE

- Vitoria.—Filemón, Muñoz, 6.
- Granada.—Alvarez Toledo, Claudio Coello, 20.
- Bayona.—Ramona Ramos, Alcalá, 77, segundo (ausente).
- Madrid 14 de Julio de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	934	251	1.185	263.595
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	91	13	104	19.019
(dem 2.ª—Corredora Baja, 57.....)	120	18	138	28.106
(dem 3.ª—Infantas, 11..)	89	16	105	17.479
(dem 4.ª—Santa Isabel, 1.....)	89	15	104	20.173
TOTAL.....	1.323	313	1.636	348.372

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	252	386	638	306.210

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Don Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Refina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—Marqués de Goicoerrotea.

Madrid 14 de Julio de 1895.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Avila.

No habiendo comparecido el mozo Juan Muñoz, hijo de padres desconocidos, natural de Badillo de la Sierra, núm. 94 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente

ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Avila 2 de Julio de 1895.—El Alcalde Presidente, Leoncio Cid. 1321—M

Ayuntamiento constitucional de Nerva.

D. Andrés Domínguez de León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que la Corporación municipal, en sesión fecha 23 del corriente mes, ha acordado conceder un último y definitivo plazo, que no excederá del 15 de Agosto próximo, á los mozos que se citan á continuación para que puedan comparecer ante ella á revisar sus exenciones respectivas; apercibiéndoles con declararles prófugos si durante él no verificasen su presentación.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de igual tenor para debido conocimiento de los interesados.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1892.

Número 30.—José López Euz, hijo de José y de Francisca, natural de Concha (Granada), no sabe leer ni escribir; fué declarado exceptuado temporalmente como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley.

Reemplazo de 1893.

Número 32.—José Antonio Leiva Frias, hijo de José Antonio y de Remedios, natural de Benamejil (Córdoba), no sabe leer ni escribir; fué exceptuado como comprendido en el caso 1.º, art. 69 de la ley.

Núm. 97.—Luis Fernández Pérez, hijo de José y de María, natural de Castillo de las Guardas, Aldea de El Madroño (Sevilla), no sabe leer ni escribir; fué exceptuado como comprendido en el caso 2.º, art. 66 de la ley.

Número 113.—Manuel Martín Domínguez, hijo de Gaspar y de Benita, natural de Alosno (Huelva), no sabe leer ni escribir; fué exceptuado como comprendido en el caso 1.º, artículo 69 de la ley.

Nerva 24 de Junio de 1895.—Andrés Domínguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, M. Domínguez. 1308—M

Alcaldía constitucional de Arévalo.

D. José de Vega y Tavanera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que este Muy Ilustre Ayuntamiento ha declarado prófugos á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

- Leandro Zamorano.
- Isidoro Fontiveros.
- Sinfiriano Joaquín Gómez.
- Mariano Martínez Morán.
- Modesto Evaristo López Doyegüe.

Por tanto, en nombre de S. M. exhorto y requiero á todas las Autoridades y fuerza pública para que procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos á mi disposición si se consiguen.

Dado en Arévalo á 2 de Julio de 1895.—José de Vega y Tavanera.—Por su mandato, T. Serret. 1320—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SANTANDER

D. Fernando Meana, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Sección segunda de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Gutiérrez, de diez y nueve años, hijo de Román y Manuela, casado con Manuela Gómez, natural de San Roque de Riomiera, partido judicial de Torrelavega, en esta provincia, vecino de Valdecia, Ayuntamiento de Saba, labrador, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Tribunal para la práctica de diligencias en la causa, que procedente del Juzgado de Laredo, se le sigue por el delito de lesiones á Santiago Gómez; bajo apercibimiento de que si no lo verificara será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dada en Santander á 22 de Junio de 1895.—El Presidente, Fernando Meana.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—3677

Juzgados militares

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Málaga, á los que se considere dueños de ocho bultos de tabaco con peso de 240 kilogramos que la mañana del día 4 de Abril último encontré fondeados en la rada de Estepona una auxiliar de la escampavía *Esmeralda*, para que se presenten en este Juzgado á deponer sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijados será nula toda reclamación que hagan después de transcurrida dicha fecha.

Málaga 21 de Junio de 1895.—Ramón Ortells. 1291—M

D. Eduardo Cortés Samit, Comandante de Infantería, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.

Hallándose instruyendo causa por el delito de primera deserción contra José Fumadó Zarándiga, soldado de este regimiento, hijo de Salvador y Purificación, natural de isla Cristina, Ayuntamiento de los Dolores, provincia de Huelva, y cuyo paradero se ignora.

Suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicia procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas se expresan al final, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de la Trinidad de Málaga, y al interesado prevengo que de no comparecer á prestar indagatoria en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Málaga 21 de Junio de 1895.—Eduardo Cortés.

Señas.

José Fumadó Zarándiga, estatura un metro 510 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba nascente, boca regular, color bueno. 1290—M

SAN FERNANDO

D. José Duarte y Barroso, Teniente de Infantería de Marina del primer batallón del primer regimiento y Juez instructor nombrado para instruir causa al soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Antonio Cambil y Rodríguez, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria requiero, cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Cambil y Rodríguez, hijo de Manuel y de Ignacia, natural de Huécar de Sacillana, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de San Salvador de Granada, Capitanía general de ídem, de estado soltero, oficio del campo, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, no tiene ninguna seña particular, para que en el plazo de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Carlos de esta ciudad de San Fernando; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los encargados de la policía judicial, que luego que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción al expresado cuartel de San Carlos.

San Fernando 17 de Junio de 1895.—José Duarte.

1274—M

SANTIAGO

D. Ignacio Vázquez Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894 Felipe Martínez Rial por haber faltado á la concentración para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Martínez Rial, hijo de Andrés y de Manuela, natural de San Mamed, parroquia de ídem, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Arzúa, Ayuntamiento del Pino, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Felipe Martínez Rial, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Santiago 8 de Junio de 1895.—Ignacio Vázquez.

1273—M

TORTOSA

D. Federico Chacón Pérez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se instruye de orden del señor Teniente Coronel del mismo batallón y regimiento, contra el soldado Enrique Tajada Rabasa, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Emilio Tajada Rabasa, natural de Reus, de esta provincia, hijo de Antonio y Tecla, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, señas particulares picado de viruelas, su estatura un metro 697 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Emilio Tajada Rabasa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 18 de Junio de 1895.—Federico Chacón Pérez.

1276—M

Juzgados de primera instancia.

ÁGREDA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de Ágredda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto que en la mañana del día 6 de los corrientes sustrajo de la posada de Isidro Valenciano, vecino de esta villa, un caballo, color peliicano, casi blanco, de nueve á diez años de edad, de unas seis cuartas poco más de alzada, con cabezada de las llamadas cabestros, con flequillo en el frontis, con chapa lisa, dos lunares, uno en cada costillar, y algo topino de las patas;

con más una manta pequeña ribetada de colorado, con rayas blancas y negras, de la propiedad de Juan Tellez y Juan Aragón, respectivamente, vecinos de Soria y Matalebrera, al objeto de contestar á los cargos que se le hagan en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del caballo, con el sujeto que lo tenga, á menos que no justifique su legítima adquisición; debiendo significar que el individuo que al parecer se llevó dicho caballo, es joven, de unos veinticuatro á veintiséis años de edad, viste boina nueva, chaqueta y pantalón de tela delgada á cuadros con rayas de arriba á abajo y alpargatas negras cerradas.

Dada en Ágredda á 20 de Junio de 1895.—Matías Molina.—Por su mandado, Pedro Vallejo. J—3696

ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto y tentativa de estafa contra Francisco Albiach Juliá, hijo de Cristóbal y de Salvadora, natural de Alboraya, vecino de Valencia, de treinta y cinco años, casado, cesterero, cuyas señas son: rostro moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, y Ramón Rodríguez López, hijo de José y María, natural de Talayuelas, vecino de Valencia, de cuarenta y un años, casado, jornalero, cuyas señas personales son: rostro sano, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Valencia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo los parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 25 de Junio de 1895.—Angel Terradillos y Brea.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—3697

ALMAZÁN

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de Almazán.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre algo grueso, rubio, con patillas, que usa faja muy ancha, y una mujer joven con un niño de pecho, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales el día 12 del corriente pernoctaron en una cueva del pueblo de Samaco, suponiéndose que los mismos sustrajeran una mula, cerrada, pelo negro, el morro un poco blanco, fogueada del anco izquierdo, con un lunar blanco encima del anca del lado izquierdo, un saco que usaba como sudadera, y un pedazo de manta de las llamadas utarjas, que hacía el servicio de cubierta, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con la caballería y efectos expresados; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de expresados sujetos, y ocupándose la caballería y efectos relacionados, pasando todo á disposición de este Juzgado.

Dada en Almazán á 25 de Junio de 1895.—Eduardo Carmena.—El Escribano, Valeriano Santos Céspedes. J—3678

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mario Zinero Scarallina, de treinta y un años de edad, casado, de profesión corista de teatro, de nacionalidad italiana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia en méritos de causa sobre atentado á un agente de la Autoridad; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Junio de 1895.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Ranero. J—3698

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaída en causa sobre lesiones á Francisco Muñoz, ignorándose el actual paradero del penado Antonio Ayerbe y Lueza, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de extinguir la condena que le fué impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la expresada causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á las cárceles del nombrado Antonio Ayerbe y Lueza, natural de Azlor, partido de Barbastro, de treinta y dos años de edad y de oficio constructor de carros.

Dada en Barcelona á 18 de Junio de 1895.—Pablo Campos.—Por D. Francisco A. Yáñez, Valentín Vintrolá. J—3699

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado penden diligencias instadas por la viuda y herederos del Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad D. Luis Poveda y Escolano, que falleció el día 14 de Febrero último, cuyo señor había desempeñado dicho Registro en concepto de propietario, y con anterioridad los de cuarta clase de Villa-

nueva de la Serena, Cifuentes, Hircososa y Logrorán, y habiendo prestado para entrar en el ejercicio de tales cargos la correspondiente fianza, que hoy tratan de retirar, se hace presente la casación de dicho funcionario y se cita por tercera vez á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales respectivos y referidos.

Y para su notoriedad é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y referida GACETA DE MADRID, extendiendo el presente en Carmona á 11 de Junio de 1895.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—3700

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Teresa Martínez, que estuvo al servicio de Venancio Gallego Torres, de esta villa, vecina que fue de Madrid, con domicilio en la calle de la Madera, núm. 16, segundo, cuyo actual paradero y demás circunstancias de la misma se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audisacia, con el fin de recibirla indagatoria en causa que se la sigue por hurto de una manta de cama de las llamadas de Palencia, propiedad de Venancio Gallego; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referida procesada, caso de ser habida.

Dada en Colmenar Viejo á 21 de Junio de 1895.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardado. J—3679

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de las aves que al final se reunirán, las cuales han sido ocupadas á Luis Ordóñez Avalos como de ilegítima procedencia la mañana del 3 del corriente en esta ciudad, habiendo manifestado aquél las había robado de un cortijo del término de Montoro, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audisacia de este Juzgado al objeto de recibirles su declaración y ofrecerles la causa que por tal motivo estoy instruyendo por ante el infrascripto, y que digan si quieren mostrarse parte en ella y si renuncian ó no la indemnización civil que pueda corresponderles; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 20 de Junio de 1895.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Señas de las aves.

Un gallo nuevo, sin espolones, patas rubias, capa negra y dorada, muerto.

Una gallina pollita, pezuco rubio, capa dorada y negra, muerta.

Otra gallina muerta.

Otra gallina más vieja que las anteriores, muerta.

Un gallo joven negro, capa pinta rayada en negro y dorado, vivo.

Tres polluelas pintadas en dorado y negro, vivas.

Una blanca y negra, viva.

Otras tres negras, una de ellas ha muerto.

Dos negras, vivas.

Otra dorada y negra oscura, muerta.

Otra jaspeada en dorado, viva.

Otra ídem negra jaspeada en dorado, cresta visa, viva.

Otra negra jaspeada en dorado oscuro, viva. J—3702

CHANTADA

D. Andrés Avelino Vázquez Varela, actuario del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez instructor del mismo en proveído del día de ayer, dictado en causa que se instruye por hurto de una camisa, acordó que la procesada por consecuencia del mismo Amadora Vázquez Corredoira, vecina de Santiago de Amoeja, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, sea emplazada por medio de la oportuna cédula que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado que designará oportunamente; apercibida que de no hacerlo se le nombrarán en turno y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto, firmo la presente cédula en Chantada á 19 de Junio de 1895.—A. Avelino Vázquez. J—3665

D. Andrés Avelino Vázquez Varela, actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez accidental de instrucción del mismo, en proveído del día de hoy, dictado en causa criminal que se instruye por lesiones á Domingo Carreira, de San Pedro de Frameán, en el Municipio de Monterroso, contra José de Mallo, sin segundo apellido, de la misma vecindad, acordó que el último sea emplazado por medio de la presente, que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado, que designará oportunamente; apercibido que de no hacerlo se le nombrarán en turno y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, firmo la presente cédula en Chantada á 20 de Junio de 1895.—Andrés Avelino Vázquez. J—3664

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Diego Castro García, hijo de Diego y de María, natural de esta villa y vecino de Cádiz habitante en la calle Montañer, núm. 8, casado, de cuarenta años de edad, arriero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, compa-

reza en la sala audiencia de esta cárcel de partido para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa que contra dicho individuo se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Graziema á 25 de Junio de 1895.—Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Pablo Serratos.

J-3704

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Justo Cánovas, vecino de Dilar, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por herida á Salvador Raquena Vallecillos.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura y remisión á esta cárcel de dicho sujeto, que es natural de Almazarrón, provincia de Murcia, casado, de cuarenta años, de estatura un metro 600 milímetros, delgado, ojos melados, color moreno, barba poblada, nariz aguilona, boca grande, y viste traje de tela ordinaria color claro, sombrero ancho color canela, usa alpargatas, y su profesión albañil.

Dada en Guadix á 7 de Junio de 1895.—Enrique Carrera.—El actuario, por Barthe, Enrique Olmedo.

J-3667

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Granados Barragán, vecino de Huéneja, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre infidelidad en la custodia de documentos.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel de partido de dicho sujeto, previas las seguridades convenientes.

Dada en Guadix á 22 de Junio de 1895.—Eugenio Carrera.—El actuario, Miguel García Barthe.

J-3668

HUESCA

En la causa procedente é instruida en este Juzgado contra Pascual Oto Castán, natural y vecino de Almudévar, en este partido judicial, sobre lesiones, por la Audiencia provincial de esta capital se dictó en 11 de Enero último la sentencia cuya parte penal dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pascual Oto Castán á la pena de un mes y un día de arresto mayor y suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y al pago de la mitad de las costas procesales hasta el acto de la vista y del todo hasta la terminación de la causa, á indemnización á Francisco Antonio Alpuente en cantidad de 20 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia, en cuyo estado lo confirmamos en la calidad de por ahora y sin perjuicio, la prisión subsidiaria consiguiente, remitiéndose estos autos al Juez municipal de Almudévar, con testimonio de la parte dispositiva del presente fallo, para que conozca en el correspondiente juicio de faltas de la lesión sufrida por la Josefa Terraza.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Garriga.—Juan Pérez Ponce.—José Claver.»

Y para que pueda servir de notificación en forma al perjudicado Alpuente, toda vez que su paradero es ignorado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID que firmo en Huesca á 25 de Junio de 1895.—El Escribano, Francisco Lapiedra.

J-3705

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una yegua y varios efectos que á continuación se reseñan, verificado la noche del 20 al 21 del actual de la casa en que en el pueblo de Yuncos habitan Domingo Ugena Hernández y León Rey Humanes, que pertenecían á Nicasio Rojas García, vecino de la misma población, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo por dicho delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías y efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Illescas á 23 de Junio de 1895.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Señas de la yegua y efectos.

De cinco á seis años, alzada cinco dedos sobre la marca, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, cojea un poco de la pata izquierda, y por la nariz arroja mucha mucosidad con mal olor; lleva cabezada con ramal de cáñamo, aparejada con castillejos, con estribos y cincha de cáñamo.

J-3680

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una burra, cuyas señas se expresan á continuación, verificado la noche del 20 al 21 del actual, del corral de la casa de D. Antonio Martín Aguilar, vecino de Yuncos, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Toledo*, comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo por dicho delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Illescas á 23 de Junio de 1895.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Plácido Moya.

Señas de la burra.

De cuatro años de edad, seis cuartas próximamente de alzada, pelo rubio, herrada, con dos señas de haberla aplicada un sedal en el exterior, sin aparejo ni cabezada.

J-3681

LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de esta día, dictada en causa por hurto de vino, acordó se cita por término de diez días á Felipe Villoras, vecino que ha sido de esta ciudad, en el barrio de Santana, á fin de que en el expresado término comparezca ante S. S. para ser oído en el expresado sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 24 de Junio de 1895.—Andrés Peláez Vera.

J-3684

LILLO

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por el término de un mes, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Registrador interino de la propiedad de este partido D. José de Castro y Saavedra, para que la ejercite dentro del indicado mes.

Dado en Lillo á 25 de Junio de 1895.—Crisanto Posada.—De su orden, Anselmo Lizcano.

J-3706

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta ciudad, dictada en expediente juicio de faltas por denuncia de la Alcaldía, se cita, llama y emplaza á los dueños de tres caballerías que fueron encontradas en 9 del actual pastando en una viña, situada en el pago de San Sebastián, de este término, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito extramuro de la Casa Ayuntamiento, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Junio de 1895.—Millán González.—El Secretario suplente habilitado, Antonio Bernarte y Asencio.

Señas de las caballerías.

Un caballo torcido, jebado, cerrado, con un repero en el ojo derecho y en el anca izquierda un hierro.

Un mulo cerrado, castaño oscuro y en el anca derecha esta hierro, C. P.

Y otro mulo cerrado, del mismo pelo y con un hierro. Todas son espadas y mas de la marca.

J-3644

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde que la misma aparezca inserta en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, á Juan Manuel Silva Cervero, natural de Guillena y vecino de Sevilla, calle Verbena, núm. 5, hijo de Manuel y Dolores, casado, jornalero, de treinta y un años, con instrucción y sin apodo, tiene de estatura un metro 773 milímetros, ojos pardos, pelo rubio, color claro, no tiene cicatrices, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á practicar una diligencia acordada en la causa que se instruye contra el mismo por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á su prisión y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 14 de Junio de 1895.—José Martín Barrios.—El actuario, José S. Sánchez.

J-3623

SAN ROQUE

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Bernal Domínguez, hijo de Antonio y de Carmen, de veintidós años de edad, soltero, natural de Monda, vecino de La Línea, y panadero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca inmediatamente en este Juzgado para cierta diligencia judicial en la ejecutoria recaída en la causa contra el mismo por lesiones; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes á mi disposición de referido procesado.

San Roque 18 de Junio de 1895.—Rodrigo María Ramírez.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos.

J-3656

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se procede á la busca de un mantón de lana, cinco vestidos, dos pares de enaguas blancas, dos chaponas, cuatro gabanes, cinco pares de calzoncillos blancos, tres pares de pantalones, dos fundas de almohada, dos blusas, dos camiseros, dos sábanas, una colcha, un embozo, un lienzo de colchón, una colcha, una manta y tres sábanas más que le fueron robadas á María Sánchez Díaz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, los presenten en este Juzgado caso de ser hallados.

Dado en la ciudad de San Roque á 19 de Junio de 1895.—Rodrigo M. García.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres.

J-3641

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á Juan González Castillo, na-

tural de Jete, provincia de Granada, de treinta y tres años de edad, con instrucción, casado y de oficio arriero, residente al ocurrir el hecho de lesiones en la colonia de San Pablo, término de Jimena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial en causa contra José Ruiz Martín, por lesiones al mismo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 20 de Junio de 1895.—Rodrigo María Ramírez.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

J-3657

SEO DE URGEL

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de 5 de los corrientes, dictada en causa que se sigue en este Juzgado sobre ejecución ilegal en la recaudación de la contribución de consumos del pueblo de Novés, se cita, llama y emplaza á D. Ramón Giró, Recaudador que fué de dicho impuesto en Esgro último, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel 8 de Junio de 1895.—Tomás Durán, Escribano.

J-3624

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Ildefonso Valdivia, se instruye sumario por el delito de falsedad y nombre supuesto contra Emilio Martínez Gil y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Pérez García, que en el año de 1887 habitó en el núm. 18 de la calle Campo de los Mártires, de esta ciudad.

Manuel Carvajal Jiménez, que en el mismo año tenía su domicilio en la calle de la Luz, núm. 5.

D. Joaquín Fernández Cedeño, que en dicho año habitaba en la calle Oriente, núm. 11.

Y Francisco Torres, cuyo domicilio anterior y actual, así como de los demás, se ignoran.

Dada en Sevilla á 24 de Mayo de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Ildefonso Valdivia.

J-3626

En virtud de providencia dictada por ante mí por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Francisco Romero Navarro por lesiones á Antonio Biezma Romero, se cita por medio de la presente al Antonio Biezma Romero para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que la presente sea inserta en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Contratación, núm. 8, para prestar declaración en dicho sumario sobre el hecho de estar lesionado y otras diligencias; previniéndole que no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 6 de Junio de 1895.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas.

J-3625

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Téllez Nieto, se instruye sumario por el delito de contrabando contra Gracia Rodrigo y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Gracia Rodríguez Martínez, natural y vecina que fué de Carmena, hija de Francisco y María, de treinta y ocho años de edad, casada con Manuel Berrios Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 8 de Junio de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, por mi compañero Sr. Téllez, Antonio Verger.

J-3600

SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Luján y Tajada, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada por ante mí en autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos á instancia de D. Rufino y Doña Trinidad Rojo y Lorenzo contra D. Manuel, Doña Isabel y D. Carlos Fernández Pasalagua y los herederos ó causahabientes del finado D. Luis, hermano de los anteriores, sobre nulidad de ciertas escrituras, hoy diligencias, para llevar á efecto la ejecutoria recaída en los mismos, se ha mandado con fecha 17 del actual, en cumplimiento del proveído de 27 de Marzo de 1894, se haga saber y requiera á los últimos, cuya ausencia y paraderos se ignoran, excepto el D. Manuel Fernández Pasalagua, apercibido en esta ciudad, donde ha sido notificado y requerido, que en el término pre-

ciso de dos meses, contados desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á provocar el juicio de testamentaria de su finado padre D. Manuel Fernández Puertas; apercibidos de que si no lo verifican se procederá á hacerlo por los actores demandantes, en uso del derecho que les otorga el art. 1.111 del Código civil, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la debida publicidad, se inserta el presente en Sevilla á 20 de Junio de 1895.—El Escribano, Secretario, Eduardo G. de Mora. 276—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Ricardo Poves y Sala, se instruye sumario por el delito de tentativa de robo contra Antonio, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Varela Librero, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Concepción, soltero y herrero, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo y ojos pardos.

Dada en Sevilla á 18 de Junio de 1895.—José de Lezameta y Gutiérrez.—El Escribano, Ricardo Poves y Sala. J—3642

SORT

D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á José Colomé Pujades, cuyas señas y demás circunstancias personales se expresarán; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde en causa que se le sigue sobre delito de lesiones graves y consecutiva muerte de Bautista Serra, ambos vecinos del pueblo de Lladrés, distrito de Estahón.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicho procesado, que de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sort á 10 de Junio de 1895.—Dionisio Hernández.—Félix Calaró, Escribano.

Señas y circunstancias del procesado.

Pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color algo pálido, frente ancha, aire despejado, edad veintiséis años, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros; señas particulares: al lado izquierdo del carrillo y cerca de la oreja tiene una cicatriz; viste pantalón de pana color oliva, blusa azul, calza alpargatas y usa gorra negra. J—3601

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se cita á Atanasio Aparicio Sagar, de cuarenta y cuatro años, casado con Teresa Tarancón, natural del Sotillo de Adrada y vecino de Madrid, cerro de los Cuervos, y de oficio jornalero, y á su cuñado y convecino Antonio San Julián, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder el primero de los cargos que le resultan en causa por uso indebido de cédula personal, y el segundo á prestar declaración en la misma.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la detención y conducción á este Juzgado del Atanasio Aparicio, por estar así acordado en la causa referida.

Dada en Talavera de la Reina á 19 de Junio de 1895.—Enrique Hidalgo Romero.—Por su mandato, Mariano Gill de Albornoz. J—3627

TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez instructor interino de éste por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Santisteban Ruiz, alias Jeremia, natural y vecino de Cómpea, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Rosario, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por causa que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue sobre hurto de un jumento de la propiedad del vecino de dicha villa José Moyano Sánchez, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Granada, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle auto de conclusión dictado en dicho procedimiento criminal y citarle y emplazarle en forma para ante la Audiencia de esta provincia; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, á quienes por la ley les está encomendada la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que caso de ser habido será conducido á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 11 de Junio de 1895.—Esteban Mira.—Por su mandato y por mi compañero Sr. Navas, Fernando de Sevilla. J—3643

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende sumario por haber sido sustraída de una cerca en las inmediaciones de esta ciudad en la noche del 18 al 19 del actual la caballería que al final se detalla, habiendo acordado publicar el presente, por el cual ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de indicada caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de

este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición de buena fe.

Dado en Trujillo á 21 de Junio de 1895.—Lorenzo de las Heras.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de la caballería.

Una jaca negra, capona, de seis cuartas próximamente, de diez á doce años, con lunares blancos en los costillares, en buenas carnes, pelada en la cruz del sillón que usa para el carro y rozado el pelo de las dos llanas de la retrencia del carro. J—3658

VALDEPEÑAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en la causa criminal sobre corrupción de menores, se cita á la menor Concepción Martín Ponceda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar la declaración que tiene prestado en dicha causa; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valdepeñas 19 de Junio de 1895.—El actuario, Miguel Escobar. J—3628

VALENCIA—SAN VICENTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, y Escribanía del infrascrito, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador Don Emilio González, en representación de Doña Saturnina Omedo Esteban, contra D. Mariano Iborra Jueri ó Juery y Don Raimundo López Alfaro, como marido de Doña María de los Dolores Iborra Jueri ó Juery, en concepto de herederos de D. Mariano Iborra Martínez, sobre pago de 6.500 pesetas, intereses y costas, en cuyo juicio y por providencia de 1.º de Abril del corriente año, en atención á ignorarse el paradero de dichos demandados, se les confirió traslado de la demanda, emplazándolos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Valencia y sitios públicos de costumbre de estas dos capitales, para que dentro del término de veinte días compareciesen en dichos autos, personándose en forma.

Transcurrido el expresado término sin haber comparecido los demandados á mi instancia de la parte demandante y con arreglo al art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado en providencia de 10 del actual hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado.

Y para que tenga efecto dicho segundo llamamiento, expido la presente cédula en forma de edicto, previniendo á los referidos D. Mariano Iborra y D. Raimundo López Alfaro, como marido de Doña María de los Dolores Iborra, que el término de quince días que ahora se les ha fijado para personarse en el pleito de que se trata comenzará á contarse desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, y que si no comparecen se les declarará en rebeldía y seguirá el curso del juicio por los trámites que marca la ley, parándoles á aquéllos el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia 25 de Junio de 1895.—El Escribano, Agustín Millá. 277—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Marco Alejandro, hijo de Pedro y Quitéria, soltero, jornalero, natural de Zarque, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad, toda vez que ha decretado su prisión provisional por no comparecer en el término que se le señaló en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 20 de Junio de 1895.—Bernardo Cuadrao.—Por mandato de S. S., Angel Barrio. J—3660

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Julio de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Julio de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 93 y 94 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of publication types and Price in Pesetas. Includes: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

San Camilo de Letis, fundador, y San Enrique, Emperador. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 3.ª de abono.—Turno impar.—(Día de moda.)—Mits Helyett. Intermedios por la banda de San Fernando. Entrada al teatro y jardín, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Certamen nacional.—La cruz blanca.—El cabo primero.—Los africanistas. TEATRO MODERNO.—A las nueve y tres cuartos.—La japonesa.—La esposa del señor.—Se suplica la asistencia. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Debut de los hombres cocodrilos, número desconocido en Madrid; señoras Hermandas; el célebre Paul, gran imitador; Higertas, acrobata; los clowns chinos y la tan aplaudida pantomima titulada «La Cenicienta». Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Cuarta representación de la obra de gran espectáculo titulada «Un crimen»; el aplaudido Mr. Arnés Adonis; la notable troupe Geofrenchs; Mlle. Roux y Mr. Grossi; el célebre Mr. Rapolí y los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos. Sillas, 1'50 pesetas.